

ESTATUTOS

Reforma 2017



RAD

Asociación Colombiana
Red Académica de Diseño

ESTATUTOS ASOCIACIÓN COLOMBIANA RED ACADÉMICA DE DISEÑO / RAD

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN..... 4

ARTÍCULO 1.- Nombre 4

ARTÍCULO 2.- Naturaleza..... 4

ARTÍCULO 3.- Domicilio 4

ARTÍCULO 4.- Duración 4

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO 5

ARTÍCULO 5.- Fines 5

ARTÍCULO 6.- Objeto 5

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL 6

ARTÍCULO 7.- Desarrollo 6

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES..... 8

ARTÍCULO 8.- Clases 8

ARTÍCULO 9.- Derechos..... 8

ARTÍCULO 10.- Deberes..... 9

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones 10

ARTÍCULO 12.- Condiciones de Ingreso 11

ARTÍCULO 13.- Sanciones 11

ARTÍCULO 14.- Retiro de Asociados 12

ARTÍCULO 15.- Expulsión de Asociados 12

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN..... 13

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración 13

ASAMBLEA GENERAL.....	13
ARTÍCULO 17.- Naturaleza.....	13
ARTÍCULO 18.- Funciones.....	13
ARTÍCULO 19.- Reuniones.....	14
ARTÍCULO 20.- Convocatorias.....	15
ARTÍCULO 21.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la Asamblea General	16
ARTÍCULO 22.- Quórum	16
ARTÍCULO 23.- Mayorías.....	16
ARTÍCULO 24.- Límites a la representación	16
CONSEJO DIRECTIVO.....	17
ARTÍCULO 25.- Naturaleza.....	17
ARTÍCULO 26.- Integrantes.....	17
ARTÍCULO 27.- Renuncias.....	17
ARTÍCULO 28.- Decisiones.....	18
ARTÍCULO 29.- Funciones.....	18
ARTÍCULO 30.- Reuniones.....	19
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	19
ARTÍCULO 31.- Naturaleza.....	19
ARTÍCULO 32.- Período.....	19
ARTÍCULO 33.- Funciones.....	19
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	20
ARTÍCULO 34.- Elección.....	20
ARTÍCULO 35.- Funciones.....	20
SECRETARIO GENERAL	21
ARTÍCULO 36.- Funciones.....	21

REVISOR FISCAL	22
----------------------	----

ARTÍCULO 37.- Funciones.....	22
------------------------------	----

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO	23
------------------	----

ARTÍCULO 38.- Patrimonio.....	23
-------------------------------	----

ARTÍCULO 39.- Origen de los Fondos	23
--	----

ARTÍCULO 40.- Destino del Patrimonio.....	24
---	----

ARTÍCULO 41.- Del Presupuesto	24
-------------------------------------	----

ARTÍCULO 42.- Aportes de la RAD	24
---------------------------------------	----

ARTÍCULO 43.- Cuotas Extraordinarias.....	24
---	----

ARTÍCULO 44.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.....	25
---	----

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.....	25
--	----

ARTÍCULO 45.- Libro de Asociados.....	25
---------------------------------------	----

ARTÍCULO 46.- Libros de actas.....	25
------------------------------------	----

ARTÍCULO 47.- Actas	25
---------------------------	----

ARTÍCULO 48.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.....	26
---	----

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26
-------------------------------	----

ARTÍCULO 49.- Causales.....	26
-----------------------------	----

ARTÍCULO 50.- Destinación de los bienes muebles e inmuebles.....	27
--	----

ARTÍCULO 51.- Prohibición Especial.....	27
---	----

ARTÍCULO 52.- Liquidador.....	27
-------------------------------	----

ARTÍCULO 53.- Liquidación	27
---------------------------------	----

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	28
---------------------------------	----

ARTÍCULO 54.- Procedimiento	28
-----------------------------------	----

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO
Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre

La persona jurídica que se constituye, se denomina **Asociación Colombiana Red Académica de Diseño** y podrá utilizar la sigla **RAD**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza

La **Asociación Colombiana Red Académica de Diseño - RAD**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio

El domicilio principal de la **RAD**, será la ciudad de Bogotá, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la **RAD**, será aprobada en Asamblea General con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.”

ARTÍCULO 4.- Duración

La **RAD**, tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la aprobación de los Estatutos y la firma del Acta de Constitución. El período podrá ser prorrogado por voluntad de los Asociados manifestada en la Asamblea General y podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines

La **RAD**, persigue fines altruistas, de excelencia, beneficencia, interés y utilidad común para la disciplina académica del Diseño.

ARTÍCULO 6.- Objeto

La **RAD**, tendrá como objeto, representar y promocionar la disciplina académica del Diseño en ámbitos nacionales e internacionales, para ello la **RAD** se constituye como un espacio de construcción de calidad académica a partir del encuentro y la articulación de sus Asociados, a través de las siguientes actividades principales que conforman su objetivo social, así:

- a. Ser vocera e interlocutora gremial de la disciplina académica del Diseño ante el Estado colombiano, a través de cualquiera de sus organismos legales, para efecto de concertación de políticas educativas, contratación de actividades y demás situaciones donde se requiera representar a la disciplina académica del Diseño.
- b. Agrupar los diferentes programas académicos de Diseño en Colombia para contribuir al crecimiento y mejora de la profesión a través de diferentes actividades y el análisis en diferentes espacios.
- c. Relacionar y promover la cultura de Diseño en los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- d. Representar los intereses de sus Asociados y de la profesión de Diseño en general en ámbitos culturales, técnicos, gremiales, sociales, normativos y económicos.
- e. Buscar la relación permanente de los programas académicos de Diseño para lograr apoyo e intercambio en labores de investigación, docencia y extensión.
- f. Relacionar la disciplina de Diseño con los gremios, instituciones y la sociedad en general.
- g. Definir parámetros que contribuyan a asegurar la calidad académica en la disciplina del Diseño en Colombia.
- h. Propender por articular y complementar, las competencias propias y los objetos de estudio de los diferentes niveles de formación en la educación superior en Diseño y profesiones afines acorde con la ley vigente.
- i. Apoyar iniciativas propias o externas que promuevan el compromiso de la **RAD**.
- j. Proponer la dinámica de Diseño en medios sociales y culturales.

- k. Generar, participar, promover y apoyar eventos de Diseño local, regional, nacional e internacional.
- l. Destinar y generar fondos para cumplir los propósitos de la RAD.
- m. Apoyar procesos de autoevaluación y acreditación, propendiendo por la calidad y el mejoramiento de los programas académicos de Diseño de sus Asociados, acorde a la legislación nacional e internacional vigente.
- n. Difundir a los Asociados la información necesaria de las decisiones y actividades que la **RAD** realice.
- o. Crear espacios para la exposición de la producción académica y profesional.
- p. Propender por el mejoramiento de los programas académicos de los Asociados, el fortalecimiento la enseñanza, el desarrollo docente, la calidad académica de Diseño y toda iniciativa encaminada a logro de la excelencia.
- q. Establecer y mantener un férreo contacto con organizaciones y asociaciones dedicadas a la enseñanza de los programas de Diseño, así como con entidades internacionales que persigan objetivos iguales o similares, para lograr convenios e intercambio de información acerca de sus experiencias.
- r. Crear espacios para la reflexión disciplinar, el análisis de sus objetos de estudio y el ajuste permanente de sus enfoques.
- s. Difundir y coordinar encuentros de profesionales de las áreas de Diseño y otras disciplinas.
- t. Velar por la divulgación y estricto cumplimiento del código de ética profesional de los diseñadores en toda la comunidad.
- u. Fomentar el ejercicio ético de las diferentes áreas de Diseño.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 7.- Desarrollo

La **RAD**, podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación, inversiones nacionales y/o internacionales, que crea necesarios para su sostenimiento, el de sus actividades y proyectos, utilizando los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- c. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de sus beneficiarios.
- d. Efectuar otras actividades y operaciones económicas legales, relacionadas directamente con el objeto social, para su desarrollo, el bienestar de sus Asociados, inclusive podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto o, que de una u otra manera se relacionen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o las convencionalmente derivadas de su existencia y funcionamiento.
- e. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- f. Participar en organizaciones afines o complementarias extranjeras, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de su objeto.
- g. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de sus Asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **RAD**. En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, dentro de los límites legales; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES
Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.- Clases

Los Asociados a la **RAD**, son de tres (3) clases: Fundadores, Afiliados y Honoríficos.

- * **Asociados Fundadores:** Son personas jurídicas, como las Instituciones de Educación Superior - Facultades de Diseño o Programas Académicos de Formación Profesional modalidad universitaria de pregrado o posgrado en Diseño, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que firmen el Acta de Constitución de la Asociación Colombiana Red Académica de Diseño – **RAD**, que estando de acuerdo con todos los principios y propósitos que dan origen a la Asociación, aprueban los presentes estatutos y participan con aportes por un valor mayor o igual al mínimo establecido por estos estatutos para conformar el patrimonio inicial de la Asociación. Los Asociados Fundadores participan de las decisiones de la Asociación, con voz y voto.
- * **Asociados Afiliados:** Son personas jurídicas, Instituciones de Educación Superior - Facultades de Diseño o Programas Académicos de Formación Profesional en pregrado o posgrado en Diseño, aprobados por el Ministerio de Educación de Colombia, que no participaron en la constitución de la **RAD** y que con posterioridad soliciten ser afiliados. Los Asociados Afiliados participan de las decisiones de la Asociación, con voz y voto, cuando sea aprobada la solicitud de afiliación por parte de la Asamblea General. Los Asociados Afiliados se asocian a la misma, en cualquier tiempo, con aportes por un valor mayor o igual al mínimo establecido en estos estatutos con destino a incrementar el patrimonio de la Asociación.
- * **Asociados Honoríficos:** Son personas naturales o personas jurídicas, que la Asamblea General apruebe otorgarles el título de Asociados Honoríficos, por las contribuciones dadas a favor del Diseño universalmente considerado o del Diseño en cualquiera de sus campos disciplinarios. Los Asociados Honoríficos, participan de las decisiones de la Asociación con voz, pero sin voto. No pueden ser elegidos para cargos directivos de la Asociación.

ARTÍCULO 9.- Derechos

Son derechos de los Asociados en general:

- a. Recibir ratificación de ingreso por la Asamblea General.
- b. Recibir las boletines y correspondencia hechas por la **RAD**.

- c. Participar en las actividades de la **RAD** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan en los manuales y reglamentos.
- d. Recibir reconocimientos y créditos de los trabajos ejecutados como Asociados de la **RAD**.
- e. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- f. Representar a la **RAD**, con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Consejo Directivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director Administrativo o a cualquier integrante del Consejo Directivo.
- h. Proponer reformas de Estatutos.
- i. Apelar las decisiones sancionatorias.
- j. Retirarse voluntariamente de la **RAD** según lo prescrito en estos Estatutos.
- k. Apoyar programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **RAD**.
- l. Solicitar licencias y permisos especificando el tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Deberes

Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **RAD**, consignados en estos Estatutos y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse con los principios y fundamentos de la **RAD**.
- b. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Consejo Directivo o los comités de trabajo.
- c. Acreditar formalmente, de acuerdo con los manuales y reglamentos a la persona que los representa ante la Asamblea General, preferiblemente que sea responsable de la gestión y administración del programa asociado, tanto de la sede principal como de sus sedes.
- d. Participar en todas las actividades de la **RAD**.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- f. Obrar en sus relaciones con la **RAD** y la comunidad con ética y lealtad.
- g. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la **RAD**.
- h. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **RAD**, su condición de Asociado a esta organización.

- i. Representar con responsabilidad la participación de la **RAD**, en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días siguientes de haberse cumplido el señalado evento.
- j. Velar por la buena imagen de la **RAD**.
- k. Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- l. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- n. Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de acuerdo con estos Estatutos.
- o. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de la no asistencia del representante del asociado, este deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes de dicha reunión, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos Estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes, los manuales y reglamentos.

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones

Se prohíbe a los Asociados a la RAD:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la **RAD** o la de sus Asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la **RAD**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y bienes de la **RAD** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los Asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio para el desarrollo del objeto social

como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **RAD**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **RAD**.

ARTÍCULO 12.- Condiciones de Ingreso

Las condiciones contenidas en este aparte serán puntualizadas y regladas de manera integral en el Manual Interno de la **RAD**.

Condiciones para ingresar:

La **RAD** agrupa a Programas Académicos de formación profesional en Colombia del campo del Diseño de la siguiente manera:

- a. Formación profesional universitaria en Diseño.
- b. Formación pos-gradual en Diseño.
- c. Formación técnica y tecnológica en áreas afines.

Las solicitudes de ingreso serán estudiadas bajo el reglamento vigente de la RAD.

PARÁGRAFO: Programas Académicos afines al Diseño: se consideran Programas Académicos afines al Diseño aquellos que, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia, hayan registrado como Núcleo Básico de conocimiento – NBC el Diseño, y que la nomenclatura del título que otorga y la denominación del programa estén en correspondencia con el nivel de formación y contenido.

ARTÍCULO 13.- Sanciones

La **RAD** podrá imponer a sus Asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por el Consejo Directivo, según manuales y reglamentos previstos para el efecto.
- b. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de las cuotas anuales de sostenimiento, en la forma establecida.

- Incumplimiento leve de sus deberes como asociado, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c. **Expulsión.-** Será impuesta por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales siguientes:
- Violar grave o levemente y en forma reiterada, los Estatutos de la **RAD** o las disposiciones de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en los manuales y reglamentos de la **RAD**.
 - Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá imponer la **RAD** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General, y quedaran establecidas en el Manual Interno de la **RAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los Asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14.- Retiro de Asociados

El retiro voluntario para los Asociados lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado y estudio del caso en concreto.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **RAD**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15.- Expulsión de Asociados

La expulsión de los Asociados la aplicará el Consejo Directivo, debidamente motivado y por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la **RAD**, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás no establecidos en estos artículos precedentes serán puntualizados en el Reglamento General de la **RAD**.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración

La **RAD** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Asamblea General de Asociados
- b. Consejo Directivo
- c. Director Administrativo (Representante Legal)
- d. Secretaría General
- e. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Naturaleza

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los Asociados Fundadores, Afiliados y Honoríficos que estén en ejercicio de sus respectivos derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Ejercer la suprema dirección de la **RAD** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los Estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- b. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **RAD**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Consejo Directivo, los Asociados y el Director Administrativo.
- c. Reglamentar la participación de los Asociados en la planeación de actividades de la **RAD**.
- d. Propender por el bienestar de los Asociados.
- e. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Consejo Directivo.
- f. Brindar a los Asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- g. Elegir y remover libremente a los Asociados del Consejo Directivo y a sus suplentes para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría

simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

- h. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- i. Estudiar, aprobar o improbar los reglamentos, manuales y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **RAD** propuestos por el Consejo Directivo, en los términos de éstos Estatutos.
- j. Reformar los Estatutos de acuerdo con las previsiones de estos Estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los Asociados y establecer sanciones diferentes de las previstas en estos Estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los Asociados.
- n. Decretar la disolución y liquidación de la **RAD**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- o. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- p. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **RAD** y que no hayan sido asignadas por los Estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones

La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar la segunda semana del mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **RAD**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, después de transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número

plural de Asociados que represente mínimo el diez por ciento (10%) del total de Asociados y no menor del cincuenta por ciento (50%) del total de Asociados Fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **RAD**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los Asociados Habilitados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia por su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Asociados.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la Asamblea General

El Consejo Directivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los Asociados activos y que no se encuentren inhabilitados.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la **RAD**.

ARTÍCULO 22.- Quórum

La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Asociados que, a su vez, represente la mayoría de los Asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Asociados que represente la mayoría de los Asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23.- Mayorías

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes Estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos Estatutos y la ley, obligarán a todos los Asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los Asociados Fundadores, y Afiliados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de Asociados a la **RAD** y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro Asociado que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24.- Límites a la representación

Los directivos, salvo aquellos Asociados que conforman el Consejo Directivo de la RAD, no podrán representar Asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) Asociados en una misma reunión.

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25.- Naturaleza

El Consejo Directivo es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrado por un número impar de Asociados Activos que represente los capítulos académicos de la **RAD**, con sus respectivos suplentes. Uno de sus miembros deberá ser nombrado Presidente del Consejo Directivo, y tener su suplente. El Consejo Directivo estará conformado mínimamente por:

Un Presidente y su Suplente

Un Secretario y su Suplente

PARÁGRAFO: La **RAD** tendrá un Secretario General y un Director Administrativo que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.- Integrantes

Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

- a. Ser Asociado activo de la **RAD** y estar habilitado.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción en los dos (2) años precedentes por parte de la **RAD**.
- d. Tener por lo menos dos (2) años de ser Asociado Afiliado.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes del Consejo Directivo se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 27.- Renuncias

Cuando un Asociado del Consejo Directivo renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, el suplente asumirá como obligado principal.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias el Consejo Directivo quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 21.

ARTÍCULO 28.- Decisiones

Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo se formalizarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el cien por ciento (100%) de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la **RAD** mediante circulares u otro medio de información.
- b. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes Estatutos y las solicitudes que se le hagan.
- d. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **RAD**.
- e. Nombrar al Director Administrativo y al Secretario General de la **RAD**.
- f. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- g. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por el mismo Consejo para este fin.
- h. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los diez (10) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- i. Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la **RAD**.
- j. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente del Consejo Directivo debe presentar luego a la Asamblea General.
- k. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos Estatutos.
- l. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **RAD**.
- m. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos Estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año mediando citación escrita del Presidente del Consejo Directivo o su suplente, con quince (15) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente del Consejo Directivo o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los quince (15) minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, el Consejo Directivo podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 31.- Naturaleza

Es el máximo representante académico de la RAD. Es nombrado por el Consejo Directivo del grupo de integrantes elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.- Período

El Asociado encargado de la Presidencia de la RAD será nombrado para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de la falta absoluta del representante del asociado que ejerza el cargo de Presidente del Consejo Directivo, esta responsabilidad será asumida por el suplente hasta que sea nombrado el nuevo representante del asociado con un plazo máximo de tres (3) meses; una vez vencido el término y de no haberse nombrado el nuevo representante, se convocará a una nueva elección para completar el periodo del Presidente del Consejo Directivo inicialmente nombrado, por medio de Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- Funciones

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a. Representar a la **RAD** en todos los asuntos y actos públicos y profesionales.
- b. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- c. Someter al Consejo Directivo los planes y programas que busquen

cumplir con el objeto social.

- d. Proponer a la Asamblea General y al Consejo Directivo proyectos, acuerdos y reglamentos que estime convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de la **RAD**.
- e. Presentar los informes que le solicite la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- f. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y firmar conjuntamente con el secretario las actas correspondientes.
- g. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO: Cuando una Institución Académica tenga asociado a la RAD más de un programa, no podrán ser elegidos como encargados de la Presidencia del Consejo Directivo para el período inmediatamente siguiente.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 34.- Elección

El Director Administrativo es el Representante legal de la **RAD** y es elegido por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años y podrá ser ratificado indefinidamente. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Administrativo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 35.- Funciones

Son funciones del Director Administrativo:

- a. Actuar como representante legal de la **RAD**.
- b. Gestionar ante entidades públicas y privadas proyectos estratégicos enmarcados en la naturaleza de la **RAD**.
- c. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la **RAD**.
- d. Presentar al Consejo Directivo las propuestas para el cumplimiento de las actividades de la Asociación planteadas en estos Estatutos.
- e. Velar por los intereses de la **RAD** debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la **RAD**; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

- f. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Consejo Directivo, y los principios de la **RAD**.
- g. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **RAD**. Cuando éstos excedan de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa del Consejo Directivo.
- h. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por el Consejo Directivo en la formulación y presentación de los proyectos.
- i. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- j. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la **RAD** y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- k. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo de la **RAD** los pagos, dentro de sus limitaciones.
- l. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la **RAD** y los que señalen los Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General o el Consejo Directivo, resoluciones o demás documentos.
- m. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la **RAD**.
- n. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones del Consejo Directivo y actos sociales de la **RAD**.
- o. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **RAD**.
- p. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 36.- Funciones

El Secretario General será el responsable de las actas de la **RAD** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los Asociados.
- b. Llevar los registros categorizados de las actividades y decisiones de la RAD en sus respectivos libros.
- c. Refrendar la firma del Director Administrativo en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

- d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **RAD**.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g. Realizar un inventario general de la **RAD** con el Tesorero o quien cumpla dichas funciones, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o el Consejo Directivo le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37.- Funciones

La **RAD** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la **RAD** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a. Cerciorarse de que las operaciones de la **RAD** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b. Velar porque la Asamblea General, el Consejo Directivo, los Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la **RAD**.
- c. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de Asociados y al régimen de sanciones.
- d. Revisar las actas de la Asamblea General, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **RAD**.
- e. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- h. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.
- i. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales reuniones.

- j. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo a las que sea convocado.
- k. Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la **RAD**.
- l. Convocar a Asamblea General extraordinaria cuando los integrantes del Consejo Directivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- m. Inspeccionar permanentemente los bienes de la **RAD** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- n. Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo Directivo o Consejo Directivo, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **RAD** y proponer las medidas para su remedio.
- o. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **RAD** y en el desarrollo de sus operaciones.
- p. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- q. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 38.- Patrimonio

El patrimonio de la **RAD** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 39.- Origen de los Fondos

Los Fondos de la **RAD** provienen de:

- a. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los Asociados a la **RAD**.
- b. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **RAD**.

- c. Las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras.
- d. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 40.- Destino del Patrimonio

Los bienes y fondos de la **RAD** son indivisibles; ni los Asociados Fundadores, ni persona alguna derivan de la **RAD** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **RAD** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **RAD**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **RAD** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los Estatutos.

ARTÍCULO 41.- Del Presupuesto

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **RAD** será presentado por el Presidente del Consejo Directivo, para la revisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 42.- Aportes de la RAD

El aporte anual de sostenimiento de la **RAD** será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 43.- Cuotas Extraordinarias

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad; el valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 44.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la **RAD** están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la **RAD**.

Los fondos de la **RAD** se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el Representante Legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 45.- Libro de Asociados

La **RAD** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **RAD**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Administrativo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 46.- Libros de actas

En libros diferentes, se llevarán las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la **RAD** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 47.- Actas

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el

Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los Asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **RAD** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 48.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros

La **RAD** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios al Consejo Directivo. Éste se presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 49.- Causales

La **RAD** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea General, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes Fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **RAD**.

Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

- a. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **RAD**.
- b. Por el cese de actividades de la **RAD**, por un período mayor a dos (2) años.
- c. Por extinción del patrimonio de la **RAD**.

ARTÍCULO 50.- Destinación de los bienes muebles e inmuebles

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **RAD**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines como los que se contienen en estos Estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 51.- Prohibición Especial

Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, ningún representante de la RAD podrá a título personal en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales, es decir, la RAD solo podrá recibir dichos aportes como una unidad Jurídica denominada RAD

PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la **RAD** o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la **RAD**, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 52.- Liquidador

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **RAD**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 53.- Liquidación

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días corrientes, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **RAD**, procederá a la

cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la **RAD**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54.- Procedimiento

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la **RAD**, serán resueltas en primera instancia a través del Consejo Directivo para fomentar un espacio de diálogo de las personas e intentar llegar a acuerdos en la resolución del conflicto; de no ser posible una solución de manera directa se resolverá a través de la conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá o de la ciudad de origen del asociado.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA RED ACADÉMICA DE DISEÑO / RAD

www.radcolombia.org
presidencia@radcolombia.org
radcolombia@gmail.com

Este documento contiene los estatutos vigentes de la Asociación Colombiana Red Académica de Diseño, de acuerdo a la reforma de estatutos efectuada en Abril de 2016, y radicada posteriormente ante la Cámara de Comercio de Bogotá, para empezar a cobrar vigencia a partir de enero de 2017.

Los estatutos consignan los parámetros de funcionamiento de la asociación y sus diferentes actividades; las funciones y deberes de sus organismos de dirección y administración; deberes, derechos y obligaciones de los asociados entre otros.

La afiliación a la asociación implican la aceptación de la información aquí incluida, y el compromiso a respetarla.

